

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL
(EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS)
Radicado: 110014003016 2023 00131 00
Solicitante: SILVIA KROHNE POMBO.
Citada: TERRALCO SAS y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

I.- ADMITIR la solicitud de prueba extraprocesal, formulada por la señora **SILVIA KROHNE POMBO**.

1.- FIJAR las **(9:00 a.m.)**, del **(5)** de **JULIO** de **2023**, a fin de llevar a cabo la exhibición de documentos al representante legal de la sociedad **TERRACOL S.A.S.**

2.- NOTIFICAR a la parte convocada en la forma prevista en los artículos 183 C.G.P., en armonía con los artículos 291 y 292 ibídem, y el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días antelación a la fecha de la diligencia.

Se advierte a la parte solicitante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

La diligencia se realizará por medio de la aplicación TEAMS, en consecuencia, la parte citada deberá enviar memorial al correo electrónico cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando su dirección de correo electrónico para enviar el enlace y conectarse el día de la diligencia.

Se advierte que por tratarse de una diligencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tengan toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carros en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

3.- ORDENAR a la sociedad citada, que en el término de cinco (5) días aporte con destino a este despacho los siguientes documentos:

"A. Libro de Accionistas, con sus respectivos anexos.

B. Libro de Actas de Asamblea de Accionistas y de Junta Directiva, con sus respectivos anexos.

C. Estados de situación financiera (estados financieros) de la sociedad con sus respectivas notas explicativas, de los años 2014 al 2022, y si es el caso 2023.

D. Libro de Balances, con sus respectivos soportes justificativos, de los años 2014 a 2022, y si es el caso 2023, en especial las partidas correspondientes a: (1) todos los pagos realizados por la sociedad a RODRIGO RUBIO VOLLERT, por cualquier concepto; (2) todas las deudas (cuentas por pagar) de la sociedad a favor de la persona

¹Doc pdf 4 exp dig

antes indicada por cualquier concepto; (3) todas las cuentas por cobrar a cargo de la persona antes indicada y a favor de la sociedad, por cualquier concepto.

E. Los comprobantes de egresos de todos los pagos realizados por la sociedad a RODRIGO RUBIO VOLLERT, por cualquier concepto, así como los comprobantes de todos los préstamos y pagos realizados por la persona antes indicada a la sociedad por cualquier concepto, al igual que los comprobantes de todos los préstamos realizados por la sociedad a la persona antes indicada por cualquier concepto.

F. Las cartas y/o escritos y/o contratos en las cuales se informa a la sociedad el endoso y/o transferencia de las acciones de que es o era titular RODRIGO RUBIO VOLLERT.

G. Los contratos de cesión de acciones, y/o los actos de transferencia de acciones a cualquier título, respecto de las acciones que es o haya sido titular RODRIGO RUBIO VOLLERT.

H. La totalidad de los Reglamentos de suscripción de acciones que haya emitido la sociedad, así como la totalidad de los contratos de suscripción de acciones, que se hayan celebrado.

I. Declaraciones de Renta presentadas por la sociedad con sus respectivos soportes y anexos explicativos, de los años 2014 al 2022, y de ser el caso 2023.

J. Declaraciones de activos en el exterior formulario 160 presentadas por la sociedad de los años 2015 al 2022 y si es el caso 2023.

K. Declaraciones de normalización tributaria presentadas por la sociedad de los años 2015, 2016 y 2017, y 2019 y 2020, de ser el caso.

L. Las convocatorias para la citación a las Asambleas de Accionistas, que haya realizado la sociedad durante los últimos 10 años.

M. La totalidad de los documentos presentados a la sociedad para acreditar la existencia y representación de las personas jurídicas o entidades extranjeras que sean o hayan sido socios de la compañía. N. Copia de los Formularios mediante el(los) cual(es) hayan ingresado y reportado las inversiones de sociedades extranjeras, Fundaciones de Interés Privado, Trust o entidades de cualquier naturaleza en la respectiva sociedad Colombiana, de ser el caso."

4.- ORDENAR a la parte actora (Solicitante de la prueba extraprocesal) dé cumplimiento en el término de 30 días a lo ordenado en el numeral 2 de este proveído, esto es, surta la notificación personal del convocado, so pena de decretarse el desistimiento tácito. (art 317 C.G.P)

II.- RECONOCESE al abogado ANTONIO JOSE GOMEZ RINCON, como apoderado de la solicitante de la prueba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ